

CONTRATO DE SERVICIOS

2025 0270 PSSE
24 NOV 2025

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA UNIÓN.
NIT.	890.981.995-0.
CONTRATISTA:	SERVICIOS VIP TRANSPORTE S.A.S
NIT.	901093692-3.
OBJETO:	CONTRATAR, BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA EL TRASLADO DE DEPORTISTAS, ENTRENADORES Y DELEGADOS QUE REPRESENTAN AL MUNICIPIO DE LA UNIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS INSTITUCIONALES DE CARÁCTER MUNICIPAL, REGIONAL Y DEPARTAMENTAL.
VALOR:	VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)
PLAZO DEL CONTRATO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO; LO QUE SUCEDA PRIMERO.
LUGAR DE LA EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA.

Entre los suscritos, a saber **EVER ZEA DUQUE**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 15.355.446, expedida en La Unión, Antioquia, en su condición de Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, en representación del Municipio de La Unión, con número de NIT 890.981.995-0, nombrado mediante Decreto N.º 20240007 y posesionado el día 4 de enero del año 2024, autorizado para contratar según lo estipulado en el Decreto 20240009 del 10 de enero de 2024, expedido por la Alcaldesa Municipal, en el cual se delegan funciones para contratar, en los términos de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y de la otra parte **SERVICIOS VIP TRANSPORTE S.A.S**, identificada con NIT N.º 901.093.692-3, representada legalmente por la señora **MARTHA LUCÍA CARDONA MADRID**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 32.460.808, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de servicios, al cual le son aplicables la normativa prevista en el Estatuto General de Contratación Pública en Colombia: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, y que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS, BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS,

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



alcaldiadelaunion

www.launion-antioquia.gov.co

PARA EL TRASLADO DE DEPORTISTAS, ENTRENADORES Y DELEGADOS QUE REPRESENTAN AL MUNICIPIO DE LA UNIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS INSTITUCIONALES DE CARÁCTER MUNICIPAL, REGIONAL Y DEPARTAMENTAL, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en los Estudios Previos, la Invitación Pública y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

El servicio se prestará en los trayectos y con los tipos de vehículo definidos por **EL MUNICIPIO** y ofertados por **EL CONTRATISTA**, derivados del Proceso de Mínima Cuantía N.º MINC 034-2025.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total máximo del presente contrato se fija hasta por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)**, incluido el IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios; en consecuencia, **EL MUNICIPIO** reconocerá y pagará únicamente los servicios de transporte efectivamente prestados por **EL CONTRATISTA**, solicitados por el supervisor del contrato, ejecutados a satisfacción y debidamente certificados, hasta el agotamiento del valor antes indicado o la finalización del plazo contractual, lo que ocurra primero.

Los trayectos y precios unitarios aplicables a cada tipo de vehículo serán los contenidos en la matriz de trayectos de la Invitación Pública N.º MINC 034-2025 y en el formulario de "Propuesta económica" presentado por **EL CONTRATISTA** dentro del Proceso de Mínima Cuantía N.º MINC 034-2025, documentos publicados en el SECOP II que se entienden incorporados al presente contrato como anexos y hacen parte integral del mismo. En caso de discrepancia en los valores, prevalecerán los precios unitarios ofertados y adjudicados en dicho formulario.

CLÁUSULA TERCERA. APROBACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LOS PAGOS: La transferencia de los recursos por parte del **MUNICIPIO** se efectuará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal N.º 1233 del 10 de noviembre de 2025, expedida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Unión, Antioquia, imputada a los rubros presupuestales destinados al fomento del deporte, la recreación y la actividad física que se señalan en los Estudios Previos del proceso MINC 034-2025. Los pagos quedan sujetos, además, a la existencia de PAC disponible en los periodos en que deba efectuarse cada desembolso.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: **EL MUNICIPIO** realizará los pagos correspondientes mediante pagos parciales, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte de **EL CONTRATISTA**, con el lleno de los requisitos legales.
2. Presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato,

en la que conste la prestación oportuna y satisfactoria del servicio.

3. Aportar la certificación y soportes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2002 y normas concordantes.
4. Presentar la Aprobación y Autorización impartida por parte de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, en la que se especifiquen los servicios que fueron autorizados a prestar. Se pagarán solo los descritos en dicho documento.

EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta las deducciones que por Ley deban realizarse (retenciones, estampillas, impuestos, etc.). Los pagos se harán dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la presentación completa y adecuada de los documentos antes descritos, y previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, pago sujeto a la existencia de PAC.

PARGRÁFO: No habrá lugar al reconocimiento de anticipo, de conformidad con lo indicado en los Estudios Previos del Proceso de Mínima Cuantía N.º MINC 034-2025.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN: Serán obligaciones del **MUNICIPIO**:

1. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del contrato.
2. Asignar un Supervisor, para mantener la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción el servicio que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas exigidas.
5. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y una vez cumplidos los requerimientos propios de la Entidad, y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones del **CONTRATISTA**:

- a) **OBLIGACIONES GENERALES.**

1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado de conformidad con los términos de la propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e Idóneamente el objeto contratado.
2. El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades en el desarrollo del contrato se cometan y cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros,
3. El conductor deberá conocer las rutas y destinos programados por la Entidad.
4. El contratista debe suplir la demanda requerida por el Municipio de La Unión con la capacidad requerida y sin sobrecupos.
5. El contratista se compromete a recoger y dejar a los usuarios del servicio en el lugar que se acuerde para el efecto con la Entidad y/o Supervisor del Contrato. El lugar de salida de todos los trayectos es el Municipio de La Unión.
6. Se recomienda la disponibilidad inmediata de los vehículos para atender la demanda del Municipio de La Unión.
7. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
8. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor, sin que por ello se esté generando subordinación.
9. Presentar oportunamente los respectivos informes de actividades.
10. Presentar los certificados de pago de aportes de seguridad social integral.
11. Obrar con absoluta buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando todo tipo de dilaciones o retardos.
12. Mantener vigente las garantías solicitadas en el presente estudio previo y futuro contrato, en caso de ampliación del plazo del contrato o aumento del valor.
13. Coordinar con el supervisor la ejecución del objeto del contrato.
14. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa durante la ejecución del objeto contractual.
15. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar de manera inmediata dicha situación al Municipio de La Unión.
16. Autorizar el uso de manejo de datos.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho.
18. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

b) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. ... Prestar el servicio de transporte requerido por el Municipio, en los términos, hora y lugar previamente señalados por el supervisor del contrato.
2. Realizar el transporte de los deportistas, profesores, entrenadores y demás personas que tengan relación con el desarrollo de actividades deportivas, siguiendo todas las recomendaciones de seguridad y acatando las normas de tránsito vigentes.
3. Realizar el cubrimiento de las rutas establecidas por el Municipio, en los días y horarios previamente señalados por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO:** en caso de que requiera la prestación del servicio de transporte, para una ruta que no se encuentre definida

o que no haya sido incluida en la invitación pública, el contratista deberá allegar al Municipio una cotización previa a la presentación del servicio, cuyo valor deberá ser justificado técnicamente comparado el costo con relación a los lugares o municipios más cercanos incluidos en la invitación pública, la cual deberá ser aprobada por el supervisor del contrato, luego de realizar un respectivo análisis del mercado

4. Mantener los buses y/o busetas con los cuales prestara el servicio, en óptimas condiciones y con los documentos al día (seguro obligatorio SOAT, revisión técnico-mecánica, póliza de responsabilidad civil extracontractual y demás pólizas a que haya lugar, además de mantener actualizada la habilitación para prestación de servicio especiales).

5. El contratista antes de prestar el servicio, deberá allegar al Municipio, copia de los documentos del vehículo o vehículos que se utilizaran para el transporte, con el fin de que el supervisor del contrato verifique la vigencia de estos. **PARAGRAFO:** Si llegara a ocurrir una eventualidad mecánica con alguno de los vehículos, el contratista deberá garantizar que el servicio se preste en el menor tiempo posible, reemplazando el mismo, so pena de incurrir en incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

6. Allegar al Municipio el documento donde conste la Habilitación otorgada por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio. Así mismo, en los casos excepcionales que se vayan a utilizar vehículos que estén asociados a otra empresa de transporte debidamente habilitada, deberá contar con previa autorización del Municipio, y se deberá allegar el convenio de colaboración empresarial, de conformidad con la reglamentación establecida por el Ministerio de Transporte.

7. Dar respuesta oportuna a las indicaciones o requerimientos realizados por el supervisor.

8. Todas las propias del contrato de prestación de servicios.

9. Presentar planilla donde conste el traslado de la persona o el grupo de personas referenciando persona o grupo trasladado, objeto, fecha y números de usuarios por viaje, Así:

FECHA RECORRIDO	DESTINO (RECORRIDO)	TIPO DE VEHÍCULO O Y PLACA	NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE SOLICITA EL SERVICIO	FIRMA DEL FUNCIONARIO	NOMBRE DEL CONDUCTOR	FIRMA DEL CONDUCTOR

10. Radicar las facturas y cuentas de cobro por los servicios prestados con el respectivo certificado del supervisor de haber cumplido a satisfacción el servicio.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



@alcaldiadelaunion

| www.launion-antioquia.gov.co

11. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
12. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
13. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
14. Contar con disponibilidad para prestación del servicio de transporte terrestre, a cualquier hora del día, todos los días de la semana, incluyendo sábados, domingos y festivos; sin que ello implique un valor adicional, habilitando una línea de teléfono o teléfono celular para tal efecto.
15. El contratista deberá mantener los precios durante la vigencia del contrato sin importar la temporada, dado que los valores no están sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del contrato.
16. El contratista deberá mantener en absoluta reserva y confidencialidad las solicitudes realizadas.
17. Póliza de responsabilidad civil independiente de la relacionada con la modalidad del servicio, que cubra estrictamente los riesgos asociados al tipo de contrato.
18. Los vehículos que presten el servicio deben contar con placa blanca, reglamentada por el Ministerio y equipo reglamentario de carreteras de acuerdo a lo contenido en la ley 769 de 2002 (Código nacional de tránsito terrestre), o demás normas concordantes, tales como equipo de primeros auxilios, herramientas básicas para atender reparaciones menores o desvarar el vehículo.
19. Estará a cargo del contratista el pago de los peajes, el combustible y mantenimiento a todos los vehículos, así como el suministro de aceite, lubricación, eléctricos y sincronización oportuna, sanciones por infracciones y la totalidad de los costos por reparación, viáticos y manutención del conductor, parqueaderos y en general todos los gastos y costos asociados con el uso de los vehículos.
20. Los vehículos deberán estar en buen estado de mantenimiento mecánico garantizando la seguridad del personal a movilizar y el cumplimiento de los horarios establecidos, igualmente los gastos que se generen a raíz del mantenimiento de los vehículos correrán por cuenta del contratista.
21. Tratar a los usuarios con amabilidad y respeto.
22. Mantener al día los documentos que se requieren para la prestación del servicio de transporte terrestre, exigidos por el Ministerio de Transporte y la Legislación Vigente. (Habilitación para servicios especiales, Certificado técnico mecánico de cada vehículo, Pólizas vigentes y demás controles de legalidad); los conductores deben portar al día: Pase con categoría de acuerdo al vehículo a conducir, SOAT, equipo de carretera.
23. El Contratista es responsable de verificar que vehículos y conductores no tengan impedimentos y cuenten con documentos vigentes; para ello realizará las consultas pertinentes ((RUNT, ANTES DE VIAJAR SOAT, REVISIÓN TECNICO MECNICA Y SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CONTRA TERCEROS) y conservará soportes. La Entidad podrá efectuar verificación documental. Antes de iniciar cada desplazamiento,

deberá portarse el extracto de contrato que autoriza el servicio y, cuando aplique, la operación fuera de jurisdicción conforme a la reglamentación del transporte especial.

c) OBLIGACIONES TÉCNICAS ADICIONALES.

1. Dar cumplimiento al objeto del Contrato con la mejor calidad y a responder por el mismo.
2. Realizar un manejo adecuado de los recursos e información que a bien le disponga la **ENTIDAD**, para el objeto contractual.
3. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en este Contrato.
4. Velar por la buena prestación del servicio de transporte, por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de sus actividades.
5. Comprometer la máxima diligencia y empeño en las labores encomendadas.
6. Atender los llamados y observaciones del **MUNICIPIO** tendientes a mejorar la prestación del servicio.
7. Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
8. Cuando las personas que viajen no se devuelvan el mismo día y tengan que regresar por ellas, este trayecto de regreso se cancelara al 70% del valor establecido para el trayecto

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto contractual se fija desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto, lo que suceda primero, sin perjuicio de las suspensiones o prórrogas debidamente justificadas y autorizadas que puedan llegar a presentarse conforme a la ley.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión técnica, administrativa, legal y financiera del presente contrato será por parte de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación o quien esta designe quien verificará el cumplimiento del objeto contractual. EL CONTRATISTA deberá sujetarse a la supervisión del funcionario designado para tal fin, quien deberá: **a)** Diligenciar los formatos de supervisión, expedir acta de inicio, acta de liquidación bilateral, verificación del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIONES, ARL) y parafiscales, además expedir los recibidos a entera satisfacción. **b)** Velar por la correcta inversión y disposición de los recursos públicos, en estricto desarrollo y ejecución del objeto de esta contratación. **c)** Solicitar al contratista informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato. **d)** Mantener informada a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **e)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **f)** Asegurar mediante una Supervisión eficiente, la calidad de la ejecución del objeto del contrato y que los insumos utilizados sean de la calidad exigida. **g)** Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el contrato, dentro de los cronogramas previstos originalmente. **h)** Armonizar las actividades del contratante y el contratista para el logro del objetivo general del contrato, que satisfaga las necesidades de la comunidad. **i)** Hacer las recomendaciones que estime

conducentes al mejor logro del objeto contractual. j) Exigir en la medida que la función de la Supervisión encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato y en los términos de la oferta del contratista, adquiere la obligación de informar y exigir a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin. k) Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensión, reiniciación, justificar las modificaciones que se requieran, gestión o supervisión, liquidación del contrato, y de todos los documentos producidos como consecuencia de la ejecución del mismo. l). Efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato, para verificar que se cumpla dentro de los términos y plazos pactados. Para lo cual se debe documentar todas y cada una de las actividades desarrolladas por el contratista. m). Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas. n). Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, además deberá elaborar el correspondiente informe de supervisión detallando cada uno de los incumplimientos del contratista, que permita ejercer la medida conminatoria, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad. o). Verificar la aprobación de pólizas y que las mismas se encuentren vigentes durante su ejecución, sus adicciones, suspensiones y prorrogas si es el caso y constancia del cumplimiento de las prestaciones sociales con el fin de autorizar la cancelación del saldo adeudado a la terminación del contrato. p) Las demás, establecidas en la normatividad legal correspondiente

CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN: El presente contrato termina, además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, por las siguientes causales: 1) En forma regular, cuando se configure: a) La ejecución total del objeto del contrato. b) El cumplimiento del plazo estipulado. 2) En forma anticipada, cuando se configure: a) El incumplimiento parcial o total de una de las obligaciones pactadas en el presente contrato, y b) Por acuerdo mutuo entre las partes.

PARAGRAFO UNO: Además de los eventos previstos en esta cláusula, el MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos para su celebración cuando la Ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la Ley. EL CONTRATISTA reconocerá al MUNICIPIO las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas.

PARÁGRAFO DOS: Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones

CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Cualquier modificación o aclaración al presente contrato se hará por escrito de común acuerdo entre las partes y dicha modificación quedará incluida como parte anexa al presente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo ente el **CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si **EL CONTRATISTA** no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el **MUNICIPIO** lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo inicialmente previsto para la liquidación bilateral, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha efectuado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación de **EL CONTRATISTA** garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, lo que deberá acreditar durante los primeros diez días hábiles de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago o certificación expedida por el Revisor Fiscal o Contador Público, los cuales hará llegar al archivo administrativo del Municipio y formará parte del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se del cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en los Estudios Previos y la Invitación Pública, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del Municipio de La Unión – Antioquia una Garantía Única de Cumplimiento otorgada por una compañía de seguros debidamente autorizada en Colombia, que contenga como mínimo los siguientes amparos:

Amparo	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Plazo del contrato + 4 meses
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo del contrato + 4 meses

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	15% del valor del contrato	Plazo del contrato + 3 años
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Plazo del contrato

La garantía deberá amparar igualmente el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, y deberá constar la renuncia expresa de la aseguradora al beneficio de excusión.

EL CONTRATISTA deberá constituir y presentar esta garantía dentro del término que señale **EL MUNICIPIO**, y mantenerla vigente durante todo el plazo contractual y los períodos adicionales indicados. En caso de modificación del contrato, el **CONTRATISTA** restablecerá o ampliará la garantía en los términos exigidos por **EL MUNICIPIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne y a sacar en paz y a salvo a **EL MUNICIPIO** frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial o extrajudicial, investigación administrativa o de cualquier otra naturaleza, formulada por terceros, que tenga como causa u origen los actos, hechos u omisiones imputables a **EL CONTRATISTA**, a su personal, dependientes, subcontratistas, conductores, agentes o a los vehículos utilizados para la ejecución del presente contrato.

En desarrollo de lo anterior, **EL CONTRATISTA** asumirá íntegramente los costos y gastos en que incurra **EL MUNICIPIO** con ocasión de dichas reclamaciones, incluidos, entre otros, condenas judiciales, perjuicios, conciliaciones, transacciones, costas procesales, agencias en derecho, sanciones pecuniarias, así como los gastos de defensa judicial o extrajudicial, sin perjuicio de la ejecución de las garantías constituidas a favor de **EL MUNICIPIO**.

Cada una de **LAS PARTES** será responsable frente a la otra y frente a terceros por los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de su propia actuación dolosa o culposa y de la de sus dependientes, de acuerdo con el régimen de responsabilidad aplicable. En ningún caso **EL MUNICIPIO** será responsable por los actos u omisiones del personal de **EL CONTRATISTA**, ni por los daños que éste cause a terceros con ocasión de la prestación del servicio de transporte objeto del presente contrato.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las coberturas otorgadas por la garantía única de cumplimiento y por las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que **EL CONTRATISTA** esté obligado a mantener vigentes durante la ejecución del contrato y los términos adicionales exigidos, las cuales podrán ser ejecutadas por **EL MUNICIPIO** para resarcir los perjuicios que se llegaren a causar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni total ni parcialmente, a persona alguna, natural, jurídica, nacional

o extranjera, sin autorización previa y escrita de **EL MUNICIPIO**. Situación que se surtirá mediante resolución motivada

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES declaran bajo la gravedad de juramento expresamente que no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. MULTAS. EL MUNICIPIO, en caso de mora en la prestación del servicio motivo de esta contratación por **EL CONTRATISTA**, podrá imponer a éste multas periódicas y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin perjuicio del cumplimiento del mismo y de la aplicación de la multa a título de cláusula penal pecuniaria, y además, de la indemnización de los perjuicios que le causen a **EL MUNICIPIO** el incumplimiento o retraso en la entrega. El valor de las multas se hará efectivo contra las sumas que se adeuden a **EI CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá pagar al **MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; el valor, una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso se prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión (si fuese necesaria). En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del **CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA. PUBLICACIÓN: **EI MUNICIPIO** se obliga a publicar el presente contrato en el medio que tenga destinado para tal fin, requisito que se entiende cumplido con la publicación en la página web del municipio y en el SECOP II.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO: Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato es el Municipio de La Unión - Antioquia.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de ambas

partes, en la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II, aceptación de pólizas y la expedición de los documentos presupuestales.

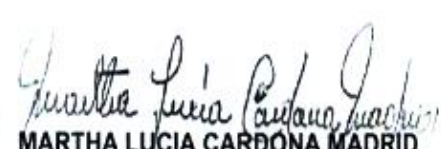
CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. CONTROL POSTERIOR. El contrato, su ejecución y liquidación quedan sometidos al control fiscal posterior y selectivo de la Contraloría General de Antioquia, a la vigilancia de la Procuraduría General de la Nación y de los demás organismos de control competentes, de conformidad con la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000 y demás normas aplicables.

Para constancia se firma por las Partes en el Municipio de La Unión a los **24 NOV 2025**



EVER ZEA DUQUE

Secretario de Educación Cultura Deporte y Recreación
Contratante



MARTHA LUCIA CARDONA MADRID
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIOS VIP TRANSPORTE S.A.S
Contratista

Proyectó	DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS Jurídico - Oficina de Contratación	
Revisó y aprobó	EVER ZEA DUQUE Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación.	